

44000

RESOLUCIÓN No. 9988 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1774 DEL 08 DE MARZO DE 2019, DE LA FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD, CON NIT. 900.509.609-6

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8°, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019 expedidas por la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO

Que la **FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD** posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 2924 del 30 de julio de 2012, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y por lo tanto está sujeta a las normas y lineamientos del ICBF.

Que mediante Resolución No. 1774 de fecha 08 de marzo de 2019 se otorgó Licencia de Funcionamiento Bional a la **FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD**, con NIT. 900.509.609-6, representada legalmente por el señor **JUAN PABLO GONZALEZ RINCÓN**, identificado cédula de ciudadanía número 80.851.851 expedida en Bogotá D.C., para la sede Administrativa y Operativa ubicada la Vereda Francia, Finca Villa Laura del Municipio del Colegio, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, con capacidad instalada para la atención de veintitrés (23) cupos para niñas y adolescentes de 7 a 17 años, con sus derechos, amenazados o vulnerados.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2019-521146-2500 de fecha 18 de septiembre de 2019 dirigido a la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF, el señor **JUAN PABLO GONZALEZ RINCÓN** Representante Legal de la **FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD**, solicitó visita para ampliación de cupos de la Licencia de Funcionamiento en la Modalidad Internado del inmueble ubicado en la Vereda Francia, Finca Villa Laura del Municipio del Colegio, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2019 dirigido al señor **JUAN PABLO GONZALEZ RINCÓN** Representante Legal de la **FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD**, la Líder del

REVISADO Y COORDINADO
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 9988 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1774 DEL 08 DE MARZO DE 2019, DE LA FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD, CON NIT. 900.509.609-6

Tramite Regional de Licencias de Funcionamiento le informó el cumplimiento de los requisitos del componente legal, así mismo que se encuentra en revisión los documentos complementarios de los requisitos técnico No. 2 alimentación y nutrición, administrativos (talento humano, infraestructura y dotación).

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2019-596569-2500 de fecha 29 de octubre de 2019 dirigido a la Líder del Tramite Regional de Licencias de Funcionamiento el señor **JUAN PABLO GONZALEZ RINCÓN** Representante Legal de la **FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD**, entregó el Plan de Mejoramiento solicitado en la visita realiza el día 23 de octubre de 2019.


Que mediante correo electrónico de fecha 01 de noviembre de 2019 dirigido al señor **JUAN PABLO GONZALEZ RINCÓN** Representante Legal de la **FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD**, la Líder del Tramite Regional de Licencias de Funcionamiento, le solicitó para el martes 5 de noviembre de 2019 los siguientes documentos:

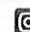
1. Minuta diligenciada y firmada con los datos del coordinador. Por otra parte, se debe allegar evidencias del proceso de inscripción a Secretaria de Salud.
2. Para el cargo de profesional de área, se debe allegar minuta diligenciada y firmada con los datos de la colaboradora.
3. Allegar certificado de estudio que coincida con la información registrada en la hoja de vida de Damaris Barajas.
4. La certificación médica de aptitud para manipulación de alimentos debe ser específico, en donde se revisen los resultados de los exámenes médicos.

Que mediante correo electrónico de fecha 05 de noviembre de 2019 dirigido al Líder del Tramite Regional de Licencias de Funcionamiento el señor **JUAN PABLO GONZALEZ RINCÓN** Representante Legal de la **FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD**, envió plan de acción de los documentos faltantes y soportes en formato PDF.

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizadas los días 23 de octubre de 2019 a la sede Administrativa y sede Operativa ubicada en la Vereda Francia, Finca Villa Laura del Municipio del Colegio, Departamento de Cundinamarca de la **FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

44000

RESOLUCIÓN No. 9988 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1774 DEL 08 DE MARZO DE 2019, DE LA FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD, CON NIT. 900.509.609-6

verificación de requisitos para el trámite de ampliación de capacidad instalada, de acuerdo con los soportes documentales se estableció lo siguiente:

REQUISITOS COMPONENTE LEGAL	ESTADO
<i>Representación legal</i>	CUMPLE
<i>Habilitación en salud</i>	CUMPLE
<i>Concepto sanitario favorable.</i>	CUMPLE
<i>Antecedentes del listado del talento humano a vincularse al servicio.</i>	CUMPLE

3. COMPONENTE ADMINISTRATIVO		
3.1 INFRAESTRUCTURA		
	CRITERIO	ESTADO
2.3.2	<i>Alimentación. .</i>	CUMPLE
2.3.6	<i>Plan de Saneamiento Básico.</i>	CUMPLE
2.3.8	<i>Condiciones del almacenamiento de alimentos.</i>	CUMPLE
2.3.9	<i>Condiciones de preparación de alimentos.</i>	CUMPLE
2.3.10	<i>Condiciones de servido y distribución de alimentos.</i>	CUMPLE
2.3.11	<i>Personal Manipulador de Alimentos</i>	CUMPLE
2.3.12	<i>Condiciones físicas del servicio de alimentos.</i>	CUMPLE
2.3.13	<i>Condiciones higiénicas del proceso de preparación y servido de alimentos.</i>	CUMPLE
2.3.14	<i>Condiciones de los equipos y utensilios del servicio de alimentos.</i>	CUMPLE
2.3.15	<i>Programa de verificación y calibración.</i>	CUMPLE
2.3.16	<i>Inspección de equipos.</i>	CUMPLE

3. COMPONENTE ADMINISTRATIVO		
3.1 INFRAESTRUCTURA		
	CRITERIO	ESTADO
3.1.1.	<i>Especificaciones de la Planta Física.</i>	CUMPLE

44000

RESOLUCIÓN No. 9988 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1774 DEL 08 DE MARZO DE 2019, DE LA FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD, CON NIT. 900.509.609-6

3.1.1.1.	Especificaciones de la planta física-Dormitorios.	CUMPLE
3.1.1.2.	Espacios accesibles e incluyentes.	NO APLICA
3.1.1.3	Especificaciones de la planta física-Dormitorios.	NO APLICA
3.1.2.	Condiciones locativas.	CUMPLE
3.1.3.	Proporcionalidad de los espacios.	CUMPLE
3.1.4.	Manejo y ubicación del Anexo de la Historia de Atención.	CUMPLE
3.1.5.	Aviso de atención.	CUMPLE
3.1.5.1.	Información en Programa Gestante y/o lactante.	NO APLICA
3.2 DOTACION		
3.2.1.	Dotación Básica.	CUMPLE
3.2.1.1	Elementos de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC).	NO APLICA
3.2.2.	Dotación Institucional.	CUMPLE
3.2.3.	Dotación Personal.	CUMPLE
3.2.4.	Dotación de Aseo e Higiene Personal.	CUMPLE
3.2.5.	Dotación Lúdico - Deportiva.	CUMPLE
3.2.6.	Dotación Escolar.	CUMPLE
3.2.7.	Dotación Botiquín. Por medio de la observación y en acompañamiento de un representante del operador, verifique si cuentan con la totalidad de los elementos requeridos para el botiquín.	CUMPLE
3.3 TALENTO HUMANO		
3.3.1.	Perfiles.	
3.3.2.	Proporción.	
3.3.3.	Cualificación.	
3.3.4.	Proceso de Selección y Manual de funciones.	
3.3.5.	Inducción.	
3.3.6.	Bienestar y satisfacción.	NO APLICA
3.3.7.	Afiliación al Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud.	NO APLICA
3.3.8.	Reglamento Interno de Trabajo.	NO APLICA

REVISADO COORDINAL
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 9988 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1774 DEL 08 DE MARZO DE 2019, DE LA FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD, CON NIT. 900.509.609-6

Que mediante memorando No. 20194400000000253 de fecha 14 de noviembre de 2019 se allegaron los informes de visitas y los conceptos emitidos por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca dentro del trámite de ampliación de capacidad instalada respecto al número de beneficiarios a atender frente al componente legal, administrativo, técnico, financiero de la **FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD** los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, determinaron:

“(…)

CONCEPTO:

De esta manera, al evidenciar el cumplimiento Total de los requisitos jurídicos, administrativos (infraestructura y talento humano), contemplados en la Resolución 3899 del 2010 y sus modificatorias, se emite concepto favorable para ampliación de capacidad bajo las siguientes características:

<p>ADMINISTRATIVA y OPERATIVA: Vereda Francia, Finca Villa Laura del Municipio del Colegio, Departamento de Cundinamarca</p>	<p>Niñas y adolescentes de 7 a 17 años, con sus derechos, amenazados o vulnerados.</p>	<p><u>Capacidad máxima instalada para la modalidad es de cincuenta (50) cupos</u></p>
--	--	---

Es necesario recalcar, que la capacidad instalada es un criterio resultado de la triangulación de los datos provenientes de dormitorios, unidades sanitarias, aulas y talleres y talento humano.

De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Cundinamarca, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento (...).”

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

44000

RESOLUCIÓN No. 9988 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1774 DEL 08 DE MARZO DE 2019, DE LA FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD, CON NIT. 900.509.609-6

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1774 del 08 de marzo de 2019 de la **FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD**, con NIT. **900.509.609-6**, en cuanto a la capacidad instalada para la cual se otorgó la licencia de funcionamiento Bienal, por lo cual quedara así:

*"(...) Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, **FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD**, con NIT. No. **900.509.609-6**, representada legalmente por el señor **JUAN PABLO GONZALEZ RINCÓN**, identificado cédula de ciudadanía número 80.851.851 expedida en Bogotá D.C., para la sede Administrativa y Operativa ubicada la Vereda Francia, Finca Villa Laura del Municipio del Colegio, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, con capacidad instalada para la atención de cincuenta (50) cupos para niñas y adolescentes de 7 a 17 años, con sus derechos, amenazados o vulnerados (...)"*


ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.


ARTÍCULO TERCERO. - Los demás artículos de la Resolución 1774 del 08 de marzo de 2019 que no fueron modificados continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

44000

RESOLUCIÓN No. 9988 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2019


POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1774 DEL 08 DE MARZO DE 2019, DE LA FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD, CON NIT. 900.509.609-6

dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Yesenia López Arévalo – Contratista*
Revisaron: *Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico*
Maria Mercedes Contreras Carrillo – Abogada Contratista Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional

44200

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las 10:00 a.m., compareció el señor **JUAN PABLO GONZALEZ RINCÓN** identificado con la C.C. No. 80.851.851, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 9988 del 14 de noviembre de 2019, "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1774 DEL 08 DE MARZO DE 2019, DE LA FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD, CON NIT. 900.509.609-6".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 9988 del 14 de noviembre de 2019, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, la Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria **SI** **NO**

El Notificado



JUAN PABLO GONZALEZ RINCÓN
C. C. No. 80.851.851 de Bogotá D.C.

El Notificador



IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: Fundacionelugaraus@hotmail.com

FIRMA y C.C.  80851851

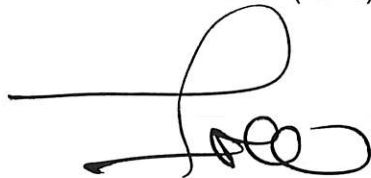
Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico

44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION No. 9988 DEL CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
DIECINUEVE (2019).**

Se deja constancia que el día **VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, siendo las 5:00 p.m., quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1774 DEL 08 DE MARZO DE 2019, DE LA FUNDACIÓN EL LUGAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD, CON NIT. 900.509.609-6", se notificó personalmente el día veinte de noviembre de 2019 al señor **JUAN PABLO GONZALEZ RINCÓN** en calidad de Representante Legal, y contra la cual se renunció a términos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes noviembre de dos mil diecinueve (2019).



IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista *W*

